



DIRECCIÓN
REGIONAL DE
EDUCACIÓN PIURA

GOBIERNO REGIONAL
PIURA

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Piura,

12 JUL 2024

Resolución Directoral Regional N° 009530

Visto el INFORME N°1193 -2023-GOB.REG.PIURA.DREP.OADM.COM. PREP.CL. del 22 de diciembre del 2023 (EXP. JUD. N°00749-2022-0-2001-JR-LA-01), H.R.C. N°30971/26918-2022 y demás documentación que se adjunta al presente en un total de (35) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, la Procuradora Publica Regional Piura mediante el Oficio N°5492-2022/GRP-110000 del 20 de octubre del 2022 "(...) Exhorta el cabal cumplimiento de los mandatos judiciales."; y dispone que la Dirección Regional de Educación de Piura proceda a expedir la resolución administrativa reconociendo el derecho al demandante del pago por concepto de la Bonificación Especial de Preparación de Clases y Evaluación del 30% de clases, a la Señora **GUTIERREZ VILLAR NORA LILIANA**;

Que, la Comisión de Preparación de Clases, mediante el INFORME N°1193 -2023.GOB.REG.PIURA.DREP-OADM.COM.PREP.CL del 22 de diciembre del 2023 **reconoce** a la Señora **GUTIERREZ VILLAR NORA LILIANA**, con DNI. N° 06522460, Ex Docente CE 14066 Libertadores de América, del ámbito de la Dirección Regional de Educación, el devengado la Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación 30% en virtud del **Expediente Judicial N°00749-2022-0-2001-JR-LA-01** de conformidad con las sentencias judiciales y las Resolución Judicial N°03 del 08.04.2022 y Resolución Judicial N° 04 del 26.09.2022, del 3° Juzgado Laboral de Descarga Transitorio de Piura, que dispone se expida resolución reconociendo la Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación al 30%, calculada en base a la remuneración total o íntegra, más devengados e intereses legales a partir de 01.04.1999 al 25.11.2012, por el importe de S/.57, 594.59, INCLUIDO LOS INTERESES LEGALES;

Que, el Artículo 139°, inciso 2 de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo N°4 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial que establece que, "Las Resoluciones Judiciales deben ser cumplidas por el personal al servicio de la Administración Pública sin que estos puedan calificar su contenido a sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances bajo la responsabilidad civil, penal y administrativa que la Ley señala"; en tal sentido corresponde expedir la resolución, en los términos ordenados por el Poder Judicial;

De conformidad con la Ley N° 29944 Ley de la Reforma Magisterial, Ley N° 24029 y su modificatoria Ley N° 25212, Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, D.L. N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto del Sector Público, Ley N° 31953 del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, Resolución Ejecutiva Regional N° 1058-2023-GOB.REG.PIURA-GR y en uso de las facultades conferidas en el D.S. N° 001-2015-MINEDU, D.S. N° 015-02-ED, y la R.E.R. N° 239 - 2024-GOB.REG.PIURA-GR;

SE RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER a favor de la Señora GUTIERREZ VILLAR NORA LILIANA, con DNI. N° 06522460, , Ex Docente CE 14066 Libertadores de América, del ámbito de la Dirección Regional de Educación, el devengado de la Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación 30% en virtud del Expediente Judicial N°01367-2022-0-2001-JR-LA-01, de conformidad con las sentencias judiciales y las Resolución Judicial N°01 del 12.05.2022, Resolución Judicial N° 02 del 08.06.2022, Resolución Judicial N° 03 del 21.06.2022 y la Resolución Judicial N°04 del 07.06.2023, del 3° Juzgado Laboral de Descarga Transitorio de Piura, que dispone se expida resolución de la Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación al 30%, calculada en base a la remuneración total o íntegra, más devengados e intereses legales a partir de 01.04.1999 al 25.11.2012, como se indica en la siguiente liquidación:

Bonificación Preparación de Clase 30%	S/.	49,082.34
Intereses Legales del 01.04.1999 al 25.11.2012		8,512.25
TOTAL DEVENGADO A RECONOCER	S/.	57,594.59

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER a la Oficina de Administración y Planeamiento y Desarrollo Institucional, realizar las acciones de su competencia, especificándose que el pago que ocasiona la presente resolución está supeditado a las previsiones presupuestales debidamente autorizadas por el Ministerio de Economía y Finanzas, sujeto a lo dispuesto en la Ley N° 30137, su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 003-2020-JUS y demás normas complementarias, en la ejecución de sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada que ordenan el pago de suma de dinero; si los requerimientos superan las posibilidades de financiamiento de la entidad, se procederá al pago de la obligación registrada en el aplicativo aprobado por el MEF para su pago priorizado conforme las disposiciones legales del ejercicio correspondiente y las transferencias presupuestales que reciba la entidad regional con los que deberán ser atendidas.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFIQUESE, la presente Resolución Directoral Regional, a la Señora **GUTIERREZ VILLAR NORA LILIANA**, en Calle Huancavelica N°1283 - Piura, a la Procuradora Regional de Piura, al Gobierno Regional de Piura, al 3° Juzgado Laboral de Descarga Transitorio de Piura y al Director General de Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas; en la forma y plazos que establece la Ley.

AFECTESE EDUCACION PRIMARIA

UE	FUNC.	DIV.	FUN.	GR.	FUN.	PROG.	ACTIVIDAD	PRODUCTO	ORIGEN	NATURALEZA
300	22	047	0104	0090	5005628	3000385	1.00	2.1.51.12		

Regístrese y comuníquese



Dr. WILMER CHARLY GONZALES ROJAS
 Director Regional de Educación
 Piura

WCHGR/DREP
 IIRP/OADM
 GCHCH/REGY.ESC.
 JAJG

